



Resolución Ministerial

No. 025-2014-PRODUCE

LIMA, 12 DE febrero DE 2014

VISTOS: El Informe N° 004-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el Memorando N° 107-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 017-2014-PRODUCE/OGAJ-jtangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la citada Ley, el Sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, asimismo el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la referida Ley, establece la función normativa del OEFA, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en tal sentido, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD del Consejo Directivo de la OEFA, se aprueba la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental, orientando el proceso de su implementación, su eficaz y eficiente funcionamiento en los niveles de gobierno nacional, regional y local;

Que, el PLANEFA, debe formularse teniendo en cuenta lo dispuesto en la citada Directiva, así como lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, Ley General del



Ambiente, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normas vigentes. Asimismo dispone que los responsables de los órganos con competencias de evaluación y fiscalización ambiental de las EFA, serán los encargados de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA a ser implementado en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, el Sector es competente, entre otros, en materia de industria y comercio interno; y, tiene entre sus funciones específicas, dictar normas y políticas nacionales sobre la promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de los subsectores Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción correspondiente al año 2014;

Con la visación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD del Consejo Directivo de la OEFA, que aprueba la Directiva para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA de los subsectores Industria y Comercio Interno del Ministerio de la Producción correspondiente al año 2014, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


GLADYS TRIVENO CHAN JAN
Ministra de la Producción



**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -
PLANEFA – 2014**

**SUBSECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO INTERNO DEL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA - 2014

I. ANTECEDENTES

La Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones de Ministerio del Ambiente (MINAM), dispone la creación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, adscrito al MINAM y encargado de las funciones de fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental.

Mediante Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, en adelante la Ley del SINEFA, el mismo que se encuentra a cargo del OEFA, como ente rector; siendo parte de este sistema las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA. Según los artículos 4 y 7 de la Ley del SINEFA, son Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, las cuales ejercen su competencia con independencia funcional del OEFA. Las EFA sujetan su actuación a las disposiciones de la Ley del SINEFA y a otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD se aprobó la Directiva N° 003-2010-OEFA/PCD para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual se define como la declaración planificada y programada de las actividades de evaluación y fiscalización ambiental que realizará la EFA durante el año para el que se aprueba, a través del cual se verifica el cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos que de ella se desprenden en el accionar de las entidades con competencias en fiscalización ambiental. Según la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el PLANEFA no limita el ejercicio regular de la fiscalización ambiental de la EFA.

La Resolución de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD de OEFA establece que cada entidad de fiscalización ambiental – EFA, a través de sus órganos con competencias en materia ambiental, será la encargada de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA a ser implementado en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley General del Ambiente, la Política Nacional del Ambiente, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y demás normas vigentes. Asimismo, establece que las actividades a ser comprendidas en el PLANEFA se priorizan en función a los siguientes criterios: i) Protección de la salud de las personas; ii) Protección y preservación de los recursos naturales: atmósfera, agua, suelo, flora, fauna silvestre y paisaje; iii) Protección de la diversidad biológica (ecosistemas, especies y genes), áreas naturales protegidas y del patrimonio arqueológico e histórico; iv) Protección de los sistemas, estilos de vida y cultura de las comunidades; y, v) Otras que surjan de la Política Nacional del Ambiente, las políticas sectoriales, regionales o locales y aquellas que formule el OEFA como ente rector del SINEFA.



En ese sentido, corresponde al Ministerio de la Producción elaborar y aprobar el Plan Anual de Fiscalización Ambiental, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.

II. MARCO LEGAL

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE.
- Ley N° 23407, Ley General de Industrias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 070-2010-OEFA/PCD, que aprueba la Directiva N° 003-2010-OEFA/PCD para La Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA/CD, Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

III. DEFINICIÓN DE SIGLAS

ECA: Estándares Nacionales de Calidad Ambiental
DAP: Diagnóstico Ambiental Preliminar
DIA: Declaración de Impacto Ambiental
DIEVACI: Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno
DIEVAI: Dirección de Evaluación Ambiental de Industria
DIGA: Dirección de Gestión Ambiental
DIGGAM: Dirección General de Asuntos Ambientales
EIA: Estudio de Impacto Ambiental
EIA-sd: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
EIA-d: Estudio de Impacto Ambiental Detallado
LMP: Límites Máximos Permisibles
MINAM: Ministerio del Ambiente
OEFA: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
PAMA: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental
PRODUCE: Ministerio de la Producción



IV. CARACTERIZACIÓN

4.1. Estado situacional del entorno y de la calidad ambiental de la industria manufacturera y de comercio interno

De acuerdo a lo señalado en la AgendAmbiente Perú 2013-2014¹, el país ha conseguido una estabilidad macro económica que se expresa en el crecimiento sostenido del Producto Bruto Interno (PBI), que creció 2.6 veces entre 1990 y el 2015, la reducción de la deuda pública y en el mantenimiento de los niveles de inversión. Durante los últimos cinco años, el PBI creció a tasas por encima del 7.0% anual, y el conjunto de indicadores macroeconómicos perfiló un comportamiento positivo. Así, la inflación se mantuvo baja, el sol se fortaleció frente al dólar, la balanza comercial mostró balances positivos (habiendo aumentado significativamente tanto las exportaciones como las importaciones); y la presión tributaria se mantuvo constante.

La perspectiva para el año 2014 es la de mantenerse como la economía de mayor crecimiento en la región y crecer a tasas sostenidas, en torno al 6% anual.

De otro lado, señala que según lo reportado por la Autoridad Nacional de Agua - ANA, la disponibilidad hídrica total de aguas superficiales y subterráneas al año 2008, se estimaba en 1 768 172 Hm³ (millones de metros cúbicos), de los cuales el 80% correspondía a uso agrario.

Dicha Agenda refiere que el escaso tratamiento de los efluentes o aguas servidas, el inadecuado manejo de residuos del ámbito municipal, industrial, hospitalario, etc., los lixiviados provenientes de algunas actividades informales, tales como, la minería, determinan niveles de contaminación que inciden en la salud de las personas.

Por otro lado, se indica que el deterioro de la calidad del aire, se debe a las emisiones provenientes de las fuentes móviles como el transporte; y de las actividades industriales, mineras y pesqueras. Entre las principales causas de la contaminación del aire, señala la presencia de combustibles fósiles en la matriz energética del país y la limitada implementación de tecnologías limpias en las actividades productivas, debido a aspectos de orden tecnológico y económico que impiden disminuir las emisiones y mejorar la calidad del aire.

El Sector Producción constituye un componente importante en el desarrollo económico del país, para lo cual el Estado viene implementando políticas y acciones para promover un desarrollo inclusivo; no obstante, corresponde también al Estado proteger el medio ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades industriales manufactureras y de comercio interno.

La industria manufacturera peruana presenta una gran heterogeneidad de actividades y niveles de desarrollo, dependiendo del nivel tecnológico, tamaño de planta, capacidad económica y financiera, principalmente. Estas características inciden en los impactos ambientales que generan al emitir efluentes industriales y emisiones atmosféricas provenientes de sus procesos productivos.



R. H. Del Castillo

¹ Aprobada por R. M. N° 026-2013-MINAM, pág. 25.

Por su parte, las actividades de comercio interno, en su mayoría ocasionan problemas de contaminación por generación de partículas y ruido, principalmente en la etapa de construcción, así como emisión de gases provenientes de fuentes móviles cuyo flujo se ve incrementado debido al desarrollo de la actividad.

Por ello, la necesidad de que las empresas se adecúen a las normas ambientales y cuenten con sus respectivos instrumentos de gestión ambiental que les permita prevenir, controlar y/o mitigar los impactos negativos que genera el desarrollo de sus actividades económicas.

4.2. Institucionalidad para la fiscalización ambiental

El Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción - PRODUCE, señala como ámbito de competencia de este Sector, las actividades de pesquería, acuicultura, industria y comercio interno.

Asimismo, PRODUCE cuenta con funciones específicas señaladas en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1047, entre las cuales se tiene, la de cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente; así como la de aprobar las disposiciones normativas que correspondan, comprendiendo esta función, la facultad de tipificar reglamentariamente las infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas legalmente².

Por su parte, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DIGGAM es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, que depende directamente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de promover la protección del ambiente, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno. Para el cumplimiento de sus funciones sustantivas cuenta con la Dirección de Gestión Ambiental (DIGA), Dirección de Evaluación Ambiental de Industria (DIEVAI) y la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno (DIEVACI).

Así, se establece como funciones de las unidades orgánicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, las siguientes:

Artículo 116.- Dirección de Evaluación Ambiental de Industria

Son funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental de Industria, las siguientes:

(...)

i) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad industrial manufacturera.

j) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador, emitiendo los informes correspondientes para la imposición de sanciones o el archivo del caso ante la no existencia de la infracción, en el marco de sus competencias.

(...)



² Fe de Erratas Decreto Legislativo 1047, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.

Artículo 117.- Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno

Son funciones de la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno, las siguientes:
(...)

i) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental para la actividad de comercio interno.

j) Iniciar el procedimiento administrativo sancionador, emitiendo los informes correspondientes para la imposición de sanciones o el archivo del caso ante la no existencia de la infracción, en el marco de sus competencias.

(...).

Dichas funciones son ejercidas por la DIGGAM a través de un equipo multidisciplinario, conformado por profesionales y técnicos, quienes además deben realizar principalmente acciones de evaluación técnica de los instrumentos de gestión ambiental de la industria manufacturera (DAP, PAMA, DIA, EIA, etc.) y de comercio interno (DIA, EIA-sd, EIA-d, PAMA).

Cabe mencionar que PRODUCE se encuentra en proceso de transferencia de funciones ambientales al OEFA desde el año 2011, según lo establecido por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, en virtud de la cual se inició el proceso de transferencia de funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los Sectores Industria y Pesquería de PRODUCE al OEFA, mediante Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM³.

En concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM, OEFA emitió las Resoluciones de Consejo Directivo 001, 004, 023 y 033 – 2013-OEFA/CD de fechas 14 de enero, 19 de febrero, 28 de mayo y 06 de agosto de 2013, respectivamente, mediante las cuales asume las funciones transferidas en los rubros Cerveza, Papel, Cemento y Curtiembre, quedando pendiente que el OEFA asuma las funciones respecto a las demás actividades bajo el ámbito de competencia del subsector Industria del PRODUCE (actividades de la industria manufacturera consideradas como tales en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU, con excepción de aquellas que se encuentran bajo la competencia de otros sectores de acuerdo a las normas de la materia).

De otro lado, respecto a la fiscalización en materia de comercio interno, ésta se ha establecido expresamente en un órgano de línea de PRODUCE, a partir de la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE de fecha 23 de julio de 2012⁴; pues con anterioridad a ello, sólo se desconcentró funciones en el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria en materia de evaluación de impacto ambiental, respecto de proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; así como se encargó a la entonces Dirección de Asuntos Ambientales de Industria la evaluación de estudios ambientales en dicha materia (Resolución Ministerial N° 218-2010-PRODUCE). Actualmente, PRODUCE a través de sus respectivos órganos de línea, viene trabajando en la definición del ámbito de competencia del subsector comercio interno, en el marco de lo establecido por la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1047.



³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el viernes 03 de junio de 2011.

⁴ Entró en vigencia a los diez (10) días hábiles siguientes de su publicación.

La Dirección General de Asuntos Ambientales viene aprobando instrumentos de gestión ambiental de comercio interno (DIA, EIA-sd, EIA-d)⁵, respecto a los proyectos de Complejos Comerciales contemplados en la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM; y, aquellos proyectos o actividades que el Ministerio del Ambiente, en su condición de rector del Sector Ambiental, determina al amparo del literal n), del artículo 7 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM⁶; constituyendo los compromisos ambientales aprobados en dichos instrumentos, en obligaciones ambientales fiscalizables, de acuerdo a las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental⁷ y otras normas ambientales aplicables.

El PLANEFA para el presente año, contiene las acciones de fiscalización ambiental⁸ respecto a las actividades de la industria manufacturera no asumidas por dicha entidad, así como respecto a las actividades de comercio interno, con el fin de velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental y en los instrumentos de gestión ambiental aprobados por la Dirección General de Asuntos Ambientales, tales como Diagnóstico Ambiental Preliminar – DAP, Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA, Declaración de Impacto Ambiental – DIA, Estudio de Impacto Ambiental – EIA, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado –EIA-sd, Estudio de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d, entre otros; con el presupuesto asignado a la citada Dirección General en el año 2014, para dichos fines. Cabe precisar que este Sector no tiene competencia respecto a la fiscalización de la calidad ambiental, razón por la cual no ha sido desarrollado el Formato 2A correspondiente al Plan Anual de Evaluación Ambiental en el proyecto de PLANEFA.

- **Infraestructura física:**

La DIGGAM cuenta con un local institucional que es patrimonio del Ministerio de la Producción, ubicado en Calle Ricardo Angulo N° 816 San Isidro, Lima, en el cual funcionan las tres (03) Direcciones de Línea: Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Evaluación Ambiental de Industria y Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno.



⁵ Para tal efecto se aplica las disposiciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y la Ley General del Ambiental.

⁶ El MINAM tiene entre sus funciones:

n) Identificar la Autoridad Competente y/o determinar la exigibilidad de la Certificación Ambiental, en el caso que un proyecto de inversión del cual se prevea pueda generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, no se encuentre incluido en el Listado del Anexo II o en norma legal expresa, o cuando existieran vacíos, superposiciones o deficiencias normativas.

⁷ La Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual establece los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental del país, así como las disposiciones generales que deben cumplirse de manera obligatoria las EFA, en el ámbito del SINEFA, señala:

Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionados a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales.

⁸ Según el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM que Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, la fiscalización ambiental comprende las acciones de fiscalización que son ejercidas por las EFA y el OEFA, de acuerdo a sus competencias.

La fiscalización ambiental, en sentido amplio comprende, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental.

La fiscalización ambiental, en sentido estricto, comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones; sujeta al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Cabe precisar que estos conceptos que también se desarrollan en la Ley del SINEFA y en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD.

- **Equipos:**

Para el desarrollo de las funciones de evaluación de impacto ambiental y de fiscalización ambiental, la DIGGAM cuenta con los siguientes equipos de medición y equipos complementarios:

- 02 GPS
- 04 cámaras fotográficas
- 02 sonómetros

Otros equipos fueron transferidos al OEFA, en el marco del proceso de transferencia de funciones ambientales, iniciado mediante el Decreto Supremo N° 009-2011-MINAM.

- **Personal:**

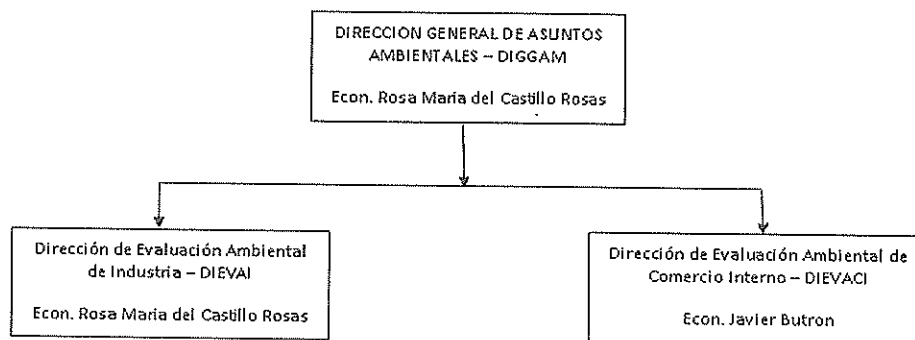
La DIGGAM cuenta con un equipo multidisciplinario de 38 personas, entre profesionales, técnicos y personal administrativo, de los cuales el 55.3% corresponde a profesionales de ingeniería, 18.4% a profesionales de economía y administración, 10.5% a profesionales de derecho, 5.3% personal técnico y 10.5% entre secretarías y personal administrativo.

Respecto a las áreas donde desarrollan sus funciones, el 44.7% del personal labora en la DIEVAI, el 15.8% en la DIEVACI, el 18.5% en la DIGA y el 21% en la Dirección General.

Con respecto al régimen laboral, el 71.1% del personal es contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios - CAS y el 28.9% es personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276.

4.3 Estructura orgánica

La estructura orgánica de la DIGGAM, comprende tres direcciones, de las cuales dos ejercen funciones de fiscalización ambiental:



V. PRIORIZACIÓN DE ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Las actividades de fiscalización en materia ambiental de los subsectores Industria y Comercio Interno, han sido priorizadas de acuerdo a lo establecido en el Formato N°1: Matriz de Priorización de Intervenciones.



VI. OBJETIVOS

- Propiciar el cumplimiento de la normatividad ambiental en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno.
- Planificar los procesos y actividades de fiscalización ambiental, a fin de lograr un control más eficaz de las fuentes de contaminación.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en los instrumentos de gestión ambiental.
- Complementar esfuerzos con el MINAM, el OEFA y otras entidades involucradas, en aspectos vinculados a la gestión ambiental y a los procesos de evaluación y fiscalización ambiental.

VII. ACCIONES DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El detalle de las acciones de evaluación y fiscalización ambiental se encuentran desagregados en el Formato N° 2B: Plan Anual de Fiscalización Ambiental y Formato N° 2C: Registro de Administrados, adjuntos al presente.

VIII. PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos que serán necesarios para ejecutar las actividades programadas en el año 2014, se presentan en el Formato N° 3: Presupuesto de Gastos de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, adjunto al presente.

IX. ANEXOS

- Formato N° 1: Matriz de Priorización de Intervenciones de los Subsectores Industria y Comercio Interno.
- Formato N° 2B: Plan Anual de Fiscalización Ambiental de los Subsectores Industria y Comercio Interno.
- Formato N° 2C: Registro de Administrados de los Subsectores Industria y Comercio Interno.
- Formato N° 3: Presupuesto de Gastos del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de los Subsectores Industria y Comercio Interno.



FORMATO N° 1: MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE LOS SUBSECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO INTERNO

ENTIDAD: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

ALCANCE: (X) NACIONAL _ REGIONAL _ LOCAL

AÑO: 2014

Actividades (productivas, de servicio, estatales, etc, que generen Impactos ambientales) ... (1)	CRITERIOS ... (2)					PUNTAJE TOTAL ... (3)
	I	II	III	IV	V	
	Contribución Económica de la Zona	N° de conflictos sociales sin resolver en los 2 últimos años que genera dicha actividad	¿Existen poblaciones o áreas naturales protegidas aledañas expuestas a la actividad?	¿Se han desarrollado supervisiones anteriores para esa actividad en la zona?	¿Existen incumplimientos ambientales como resultado del desarrollo de la actividad?	
INDUSTRIA MANUFACTURERA						
Fundición de metales	5	1	5	5	5	625
Producción y fabricación de productos de madera	5	1	5	5	5	625
Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales	3	1	5	5	5	375
Elaboración de aceites	3	1	5	5	5	375
Elaboración de bebidas (alcohólicas)	3	1	5	5	5	375
Actividades de edición	3	1	5	5	5	375
Fabricación de sustancias químicas	5	3	5	1	1	75
Fabricación de cartones	5	3	5	1	1	75
Elaboración de alimentos preparados para animales	3	1	5	1	5	75
Fabricación de cal	3	1	1	5	5	75
Industrias básicas del hierro y el acero	5	1	5	1	1	25
Biocombustible	3	1	5	1	1	15
COMERCIO INTERNO	5	1	1	5	5	125

Puntuación	I	II	III	IV	V
5: ALTA PARTICIPACIÓN		5: N° CONFLICTOS >= 3	5: SI	5: NO	5: SI
3: MEDIANA PARTICIPACIÓN		3: N° CONFLICTOS (1,2)			
1: BAJA PARTICIPACIÓN		1: N° CONFLICTOS = 0	1: NO	1: SI	1: NO

INSTRUCCIONES

- 1.- Listar las actividades productivas, servicio, estatales, etc, que se desarrollen en el ámbito geográfico determinado y que generen o puedan generar impactos ambientales.
- 2.- Asignar a cada actividad los puntajes para cada criterio establecido, de acuerdo a la tabla de puntuación.
- 3.- El puntaje total se establecerá como el producto resultante de los puntajes de cada criterio.
- 4.- Se establecerá un ordenamiento de mayor a menor del puntaje total obtenido por cada actividad, estableciéndose de esta manera la priorización de intervención de las actividades que se desarrollan en dicho ámbito geográfico.



FORMATO N° 2 B: PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DE LOS SUBSECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO INTERNO

ENTIDAD : DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

ALCANCE: (X)NACIONAL _ REGIONAL _ LOCAL

AÑO : 2014

FECHA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN :

MODIFICACIÓN N°

FECHA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN :

INSPECCIONES		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL	SECTOR / ACTIVIDAD
INDUSTRIA MANUFACTURERA															
EMPRESA SIDERURGICA DEL PERÚ S.A.	PROGRAMADO								1					1	Industrias básicas del hierro y el acero
	EJECUTADO														
CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	PROGRAMADO							1						1	Industrias básicas del hierro y el acero
	EJECUTADO														
TECNOFIL S.A.	PROGRAMADO			1										1	Fundición de metales
	EJECUTADO														
MAPLE ETANOL S.R.L.	PROGRAMADO		1											1	Biocombustible
	EJECUTADO														
AGRICOLA DEL CHIRA S.A. - PY. CAÑA BRAVA	PROGRAMADO		1											1	Biocombustible
	EJECUTADO														
MEPSA S.A.	PROGRAMADO			1										1	Fundición de metales
	EJECUTADO														
NORTH PACIFIC S.A.	PROGRAMADO														Elaboración de alimentos preparados para animales
	EJECUTADO		1											1	
AJEPER S.A. - PLANTA SULLANA	PROGRAMADO									1				1	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
	EJECUTADO														
AJEPER S.A. - PLANTA TRUJILLO	PROGRAMADO								1					1	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
	EJECUTADO														
QUIMPAC S.A. - PLANTA PARAMONGA	PROGRAMADO				1									1	Fabricación de sustancias químicas
	EJECUTADO														
CARTOPAC S.A.C. - PLANTA PARAMONGA	PROGRAMADO				1									1	Fabricación de cartones
	EJECUTADO														
GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	PROGRAMADO					1								1	Actividades de edición
	EJECUTADO														
CONSORCIO FORESTAL LORETO S.A.C.	PROGRAMADO			1										1	Producción y fabricación de productos de madera
	EJECUTADO														
FORESTAL AGRICOLA Y SERVICIOS EL TIGRE S.R.L.	PROGRAMADO			1										1	Producción y fabricación de productos de madera
	EJECUTADO														





ONC PERÚ S.A.C. (EX CALIXTO ROMERO)	PROGRAMADO					1										1	Elaboración de aceites
	EJECUTADO																
DESTILERIA NAYLAMP E.I.R.L.	PROGRAMADO						1									1	Elaboración de bebidas (alcohólicas)
	EJECUTADO																
ERSA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. (DESTILERIA D'COBRE)	PROGRAMADO							1									Elaboración de bebidas (alcohólicas)
	EJECUTADO																
PROCESADORA RIO SECO	PROGRAMADO								1							1	Fabricación de sustancias químicas
	EJECUTADO																
CEMENTERA DEL PERU S.A.C. - PLANTA CAL SUR	PROGRAMADO					1										1	Fabricación de cal
	EJECUTADO																
TRIPLE Y MARTIN S.A.	PROGRAMADO				1											1	Producción y fabricación de productos de madera
	EJECUTADO																
COMERCIO INTERNO																	
CENTRO COMERCIAL REAL PLAZA SALAVERRY	PROGRAMADO				1											1	Comercio
	EJECUTADO																
CENTRO COMERCIAL LA RAMBLA BRASIL	PROGRAMADO				1											1	Comercio
	EJECUTADO																
TIENDA OESCHLE MIRAFLORES	PROGRAMADO				1											1	Comercio
	EJECUTADO																
CENTRO COMERCIAL HUANUCO	PROGRAMADO						1									1	Comercio
	EJECUTADO																
MAESTRO COMAS	PROGRAMADO							1								1	Comercio
	EJECUTADO																
MDO. MODELO CRUZ DE MOTUPE	PROGRAMADO							1								1	Comercio
	EJECUTADO																
SUPERMERCADO TOTTUS CENTRAL	PROGRAMADO									1						1	Comercio
	EJECUTADO																
PLAZA VEA COMAS	PROGRAMADO									1						1	Comercio
	EJECUTADO																
CENTRO DE DISTRIBUCION Y ALMACEN GENRAL MODASA	PROGRAMADO									1						1	Comercio
	EJECUTADO																
SUPERMERCADO TOTTUS PARRA AREQUIPA	PROGRAMADO												1			1	Comercio
	EJECUTADO																
PLAZA VEA HUANCAYO SAN CARLOS	PROGRAMADO								1							1	Comercio
	EJECUTADO																
HIPERMERCADO TOTTUS SULLANA	PROGRAMADO												1			1	Comercio
	EJECUTADO																
CC VECINAL LA CRUCETA SURCO	PROGRAMADO				1											1	Comercio
	EJECUTADO																
MAKRO COMAS	PROGRAMADO				1											1	Comercio
	EJECUTADO																
TDA. MAESTRO JR. HUANUCO	PROGRAMADO					1										1	Comercio
	EJECUTADO																
AMPLIACION SECTOR 2 PLAZA NORTE	PROGRAMADO					1										1	Comercio
	EJECUTADO																
SUPERMERCADO TOTTUS PACASMAYO	PROGRAMADO							1								1	Comercio
	EJECUTADO																
CC LIMA OUTLET CENTER	PROGRAMADO									1						1	Comercio
	EJECUTADO																
TOTAL GENERAL					3	8	5	4	7	1	4	4	0	0	2	38	

FORMATO N° 2C : REGISTRO DE ADMINISTRADOS DE LOS SUBSECTORES INDUSTRIA Y COMERCIO INTERNO

N°	ADMINISTRADO	UBICACIÓN	ACTIVIDAD (1)
INDUSTRIA MANUFACTURERA			
1	EMPRESA SIDERURGICA DEL PERÚ S.A.	AV. SANTIAGO ANTUNEZ MAYOLO S/N - CHIMBOTE	Industrias básicas del hierro y el acero
2	CORPORACION ACEROS AREQUIPA S.A.	ALT. KM 241 PANAMERICANA SUR - ICA	Industrias básicas del hierro y el acero
3	TECNOFIL S.A.	ISIDRO BONIFAZ 471 - INDEPENDENCIA - LIMA	Fundición de metales
4	MAPLE ETANOL S.R.L.	KILOMETRO 16 CARRETERA SULLANA PAITA - PIURA	Biocombustible
5	SUCROALCOLERA DEL CHIRA S.A. - PY. CAÑA BRAVA	CARRETERA IGNACIO ESCUDERO TAMARINDO KM. 6, SULLANA - PIURA	Biocombustible
6	METALURGICA PERUANA S.A.	JR. PLACIDO JIMENEZ 1051 - LIMA CERCADO	Fundición de metales
7	NORTH PACIFIC S.A.	HUERTOS SAN HILARION - CHILCA	Elaboración de alimentos preparados para animales
8	AJEPER S.A. - PLANTA SULLANA	CANAL CHILCA S/N KM. 41 - SULLANA	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
9	AJEPER S.A. - PLANTA TRUJILLO	AV. METROPOLITANA S/N URB. SAN ISIDRO - TRUJILLO	Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales
10	QUIMPAC S.A. - PLANTA PARAMONGA	ZONA INDUSTRIAL PARAMONGA	Fabricación de sustancias químicas
11	CARTOPAC S.A.C. - PLANTA PARAMONGA	ZONA INDUSTRIAL PARAMONGA	Fabricación de cartones
12	GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES S.A.	CERRO COLORADO - AREQUIPA	Actividades de edición
13	CONSORCIO FORESTAL LORETO S.A.C.	CARRETERA IQUITOS - NAUTA KM. 2.5	Producción y fabricación de productos de madera
14	FORESTAL AGRICOLA Y SERVICIOS EL TIGRE S.R.L.	PARAJE JUAN PABLO II N° 123, MAYNAS - IQUITOS	Producción y fabricación de productos de madera
15	ONC PERÚ S.A.C. (EX CALIXTO ROMERO)	CALLE LA LEGUA S/N - CATACAOS - PIURA	Elaboración de aceites
16	DESTILERIA NAYLAMP E.I.R.L.	LA VICTORIA N° 46, INT. 4, CHOSICA NORTE, CHICLAYO - LAMBAYEQUE	Elaboración de bebidas (alcohólicas)
17	ERSA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. (DESTILERIA D'COBRE)	AV. LA LIBERTAD N° 211 - CHICLAYO	Elaboración de bebidas (alcohólicas)
18	PROCESADORA RIO SECO	KILOMETRO 102 AL NORTE DE LIMA - HUARAL	Fabricación de sustancias químicas
19	CEMENTERA DEL PERU S.A.C. - PLANTA CAL SUR	ATICO S/N - AREQUIPA	Fabricación de cal
20	TRIPLE MARTIN S.A.	AV. LA MARINA KM 03 (JUNTO A OXIGENO LORETO) - IQUITOS	Producción y fabricación de productos de madera
COMERCIO INTERNO			
1	INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	INTERSECCION AV. GENERAL FELIPE SALAVERRY CON AV. EDUARDO AVAROA, JESUS MARIA, LIMA	Comercio
2	INMUEBLES LIMATAMBO S.A.	JR. HUARAZ N° 1561, JR. CENTENARIO N° 260-264 Y AV. JUAN PABLO FERNANDIDI N° 754-766-768-790, EN EL DISTRITO DE BREÑA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.	Comercio
3	EL PACIFICO PERUANO SUIZA CIA DE SEGUROS Y REASERGUROS S.A.	PASAJE LOS PINOS N° 140-MIRAFLORES	Comercio
4	INMUEBLES LIMATAMBO S.A.	LOTES 2,3Y4 DEL JR. 2 DE MAYO, ENTRE CALLES SEICHI IZUMI Y AV ABTAO-HUANUCO.	Comercio
5	MAESTRO PERU S.A.	LOTE 121 ZONA C PARCELACION FUNDO CHACRA CERRO, COMAS	Comercio



6	ASOCIACION DE COMERCIANTES DEL MDO. MODELO CRUZ DE MOTUPE	CALLES 60, 61, 18 Y 22 ME, 1° ETAPA DEL A.H. CRUZ DE MOTUPE, SAN JUAN DE LURIGANCHO, LIMA	Comercio
7	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	MZ.G LT.3 AV. CANTA CALLAO S/N ESQUINA CON LA AV. CENTRAL - URB. HUERTOS DE NARANJAL, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	Comercio
8	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.	AV. TÚPAC AMARU 3860 Y JR. LÓPEZ ALBUJAR 171- URB. LA PASCANA SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.	Comercio
9	MOTORES DIESEL ANDINOS S.A.	PARCELA CON FRENTE A LOS FRUTALES CON AYLLON, PARCELA LOS FRUTALES CON FRENTE N° 202 Y 204, PARCELA SUB PARCELA 5-A DEL FUNDO MONTEERRICO OESTE, ATE, LIMA	Comercio
10	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	AV. PARRA N° 218, 218-A, 220 (CUADRA 2) EN EL DISTRITO DE CERCADO DE AREQUIPA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	Comercio
11	SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.	AV SAN CARLOS N° 2975 ESQUINA CON AV. MÁRTIRES DEL PERIODISMO. DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN.	Comercio
12	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	AVENIDA PANAMERICANA, MANZANA 401, LOTE 01, DE LA URBANIZACIÓN SANTA ROSA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA	Comercio
13	PORTAL MONTERREY S.R.L.	AV. LOS PROCERES S/N ESQUINA CON JR. GRAL. VARGAS MACHUCA, JR. GRAL. PEDRO SILVA Y JR. CMDTE, FAP GUILLERMO BRENNER; SUB LOTE 4-A DEL LOTE 4 CON FRENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL SAN GAVINO-SURCO	Comercio
14	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.	LT. 115 ZONA C DE CHACRA CERRO-VALLE DEL CHILLÓN, COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA	Comercio
15	INMOBILIARIA DOMEL S.A.C.	JR. HUANUCO Nos. 901, 903, 907, 911, 913, 915, 917, 921, 925, 929, 937, 941, 943 Y EL JR. LUIS SOTOMAYOR PIMENTEL Nos. 252, 258, 260, 264, 268, 270, 272, 274, 276 DEL CERCADO DE LIMA	Comercio
16	PLAZA LIMA NORTE S.A.C.	SECTOR 2 DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE UBICADO EN LA AV. ALFREDO MEDIOLA N° 1400 (ESQUINA CON LA AV TOMAS VALLE) INDEPENDENCIA, LIMA	Comercio
17	HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.	AV. GONZALO UGAS SALCEDO N° 23 PACASMAYO, LA LIBERTAD	Comercio
18	FUNDACION ELMER J. FAUCETT	AV. ELMERT FAUCETT N° 3443 Y LA CALLE CORPAC 142. PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	Comercio

(1) Actividad: Agrícola, Pecuaria, Forestal, Agroindustrial, Pesca, Minería Metálica y No Metálica, Hidrocarburos Líquidos, Gas, Otras Actividades Extractivas, Industria Manufacturera, Electricidad, agua, Construcción, Comercio, Transporte, Comunicaciones y Otros Servicios



